



BOLETÍN 11/2026

San Francisco de Campeche, Camp.; a 24 de agosto de 2026.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche resolvió el expediente TEEC/JDC/15/2026, promovido por el representante legal del otrora partido político local PES, en contra de un acuerdo del Consejo General del IEEC, mediante el cual se dio respuesta a una solicitud de información.

Esto, porque se acreditó que la respuesta otorgada resultó insuficiente para satisfacer el derecho de petición ejercido por el promovente, al no proporcionar una contestación completa, congruente, fundada y motivada respecto de cada uno de los cuestionamientos formulados. Por ello, se revocó el acuerdo impugnado.

Además, se resolvió el expediente TEEC/JG/4/2026, promovido en contra del Acuerdo JGE/A031/2026, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC.

Lo anterior, porque se determinó que el acuerdo impugnado no afectó de manera trascendente la sustanciación y resolución de la queja, ni generó un estado de indefensión o afectación irreparable a la esfera de derechos de la parte actora. En consecuencia, se desechó el medio de impugnación.

Asimismo, se resolvió el expediente TEEC/JG/11/2026, promovido por un diputado integrante del grupo parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo CG/A022/2026, emitido por el Consejo General del IEEC, al considerar vulnerado su derecho de petición.

Ello, porque se acreditó que la respuesta emitida por la autoridad responsable fue insuficiente, al no pronunciarse de manera clara, precisa e individualizada sobre cada uno de los cuestionamientos planteados. Por tanto, se revocó el acuerdo impugnado para que el Consejo General del IEEC emita una nueva respuesta.





De igual forma, se emitió resolución de los expedientes TEEC/JG/15/2026 y sus acumulados TEEC/RAP/17/2026, TEEC/JG/16/2026, TEEC/JG/17/2026, TEEC/JG/18/2026, TEEC/JG/19/2026, TEEC/JG/20/2026 y TEEC/JG/21/2026, promovidos por diversos actores en contra del Acuerdo JGE/A037/2026, emitido por la Junta General Ejecutiva del IEEC, mediante el cual se emitieron medidas cautelares dentro del expediente IEEC/Q/POS/011/2026.

Esto, porque los medios de impugnación quedaron sin materia, debido a que la autoridad responsable emitió un nuevo acuerdo, identificado con la clave JGE/A091/2026, mediante el cual desechó la queja originaria que motivó las medidas cautelares. En consecuencia, se descharon los medios de impugnación.

También, se resolvió el Recurso de Apelación TEEC/RAP/12/2026, promovido por la representación del partido Movimiento Ciudadano, en contra de un acuerdo del Consejo General del IEEC, mediante el cual se modificó el Reglamento de Sesiones.

Toda vez que, se determinó que la exclusión de las representaciones partidistas en las sesiones relacionadas con la renovación de cargos judiciales y la Consulta de Presupuesto Participativo responde a reformas constitucionales y legales recientes, además de que la autoridad responsable fundó y motivó correctamente el acuerdo. Por ello, se confirmó la resolución impugnada.

Finalmente, se resolvió el expediente TEEC/RAP/25/2026, promovido por el representante legal de un otrora partido político local PES, en contra de un acuerdo del Consejo General del IEEC, mediante el cual se emitió una recomendación a las áreas relacionadas con el proceso de liquidación de los otrora partidos políticos locales que perdieron su registro en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Dado que, si bien la autoridad responsable reconoció la existencia de una situación irregular derivada de la demora en los procedimientos de liquidación, únicamente emitió una recomendación genérica, sin pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones correspondientes, ni establecer mecanismos efectivos para corregir las irregularidades advertidas. Por ello, se revocó el acuerdo impugnado.

Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web

